

cuadrados. El mencionado señor carece de recursos económicos para adquirir dicho inmueble en compra.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos setenta y seis; años 133^o de la Independencia y 113^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N^o 1947, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Higüey a vender un solar de su propiedad.

(G. O. N^o 9406, del 7 de Agosto de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1947

VISTA el Acta N^o 17—75, correspondiente a la Sesión celebrada por el Ayuntamiento del Municipio de Higüey, en fecha 23 de julio de 1975;

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley N^o 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Higüey, a vender en favor del señor Agustín Casti-

lo, un solar sin designación catastral ni municipal, con área de 451.23 metros cuadrados, por el precio de RD\$1,353.69. El mencionado señor es arrendatario del citado solar en el cual se propone construir una casa para su vivienda familiar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1948, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Mao, a vender un solar de su propiedad.

(G. O. Nº 9406, del 7 de Agosto de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1948

VISTA el Acta Nº 3, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento del Municipio de Mao, en fecha 10 de febrero de 1974;

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley Nº 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Mu.